



ASUNTO: Artículo 8, Fracción V, Inciso y)

COCULA

Gobierno Municipal
2021 -2024

LIC. ELIDA VILLA ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

DESCRIPCION.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece en el artículo 100 que la publicación de la información relativa a la declaración patrimonial por parte de los entes responsables a los que se refiere el artículo 93 de la propia Ley, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate; cabe señalar que la declaración patrimonial contiene datos personales relativos a: (vida efectiva o familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, etc.), y para que se difunda, distribuya, publique, transfiera o comercialice, se debe de contar con la autorización por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública del titular de la información confidencial, tal y como lo prevén los artículos 21 punto 1, fracción I, 22 y 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Hasta el momento ningún servidor público ha dado su autorización para que se publica su declaración patrimonial. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la Contraloría del Estado le corresponde la obligación de recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos

Al mes de noviembre del 2021, no se cuenta con la autorización de los obligados para publicar sus declaraciones patrimoniales.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que en el último párrafo señala:

“La publicitación de la información relativa a la Declaración Patrimonial por parte de los entes responsables a los que se refiere el artículo 93 de la presente Ley, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del Servidor Público de que se trate.”

ATENTAMENTE

COCULA, JALISCO A 09 NUEVE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO. –



Daniel Q.
LIC. DANIEL ALEJANDRO QUINTERO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE COCULA, JALISCO
2021 -2024



ASUNTO: Artículo 8, Fracción VI, Inciso (a)

COCULA

Gobierno Municipal
2021-2024

LIC. ELIDA VILLA ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

A la Contraloría Municipal le corresponden las siguientes funciones:

- I. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua.
- II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto de los recursos financiero y patrimoniales del municipio y sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciban;
- III. Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de los organismos públicos descentralizados, para su cotejo, revisión y en su caso aprobación.
- IV. Revisar la contabilidad, así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de este.
- V. Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales.
- VII. Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y entidades a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- VIII. Dar seguimiento mediante un sistema de denuncias ciudadanas a las denuncias a las denuncias contra servidores públicos que conjeturablemente incurran en responsabilidad.
- IX. Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia.
- X. Asesorar las dependencias en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- XI. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes.



COCULA

Gobierno Municipal
2021 - 2024

XII. Requerir las dependencias y organismos públicos descentralizados cualquier documentación e información necesaria para el ejercicio de sus facultades.

XIII. Vigilar que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuesto, programación, ejecución y control; así como, con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de control y de inversión que establezca la normatividad en la materia.

XIV. Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos e iniciativas en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales.

XV. Recibir y registrar acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco.

XVI. Recibir y tramitar las denuncias y quejas presentadas por sus actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

XVII. Desahogar el procedimiento de investigación administrativa derivado del resultado de las auditorías que impliquen responsabilidad administrativa y remitirlas al titular de la entidad para el desahogo del procedimiento sancionatorio.

XVIII. Supervisar que las dependencias cumplan con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de manera oportuna y de conformidad a la normatividad aplicable.

XIX. Coordinar las adquisiciones del Municipio a través del departamento correspondiente.

XX. Llevar el control respecto al combustible, implementado para ello las bitácoras correspondientes para un mejor manejo y optimización de este recurso, a través del área correspondiente.

XXI. Como encargado del Parque Vehicular en General, implementar un sistema preventivo y correctivo del mismo; ya sea propiedad o en comodato del Ayuntamiento, a través del área correspondiente, así como llevar el control de todas las unidades y el estado que guardan.

XXII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Para el desempeño de sus funciones la Contraloría Municipal, debe coordinar, supervisar y evaluar las siguientes áreas a su cargo: Adquisiciones, Combustible y Parque Vehicular.

ATENTAMENTE

**COCULA, JALISCO A 09 NUEVE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO. -**



LIC. DANIEL ALEJANDRO QUINTERO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE COCULA JAL
2021 - 2024